

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**  
**Sesión celebrada el 15 de diciembre de 2005**  
**ACUERDO 011**

México, Distrito Federal, a 15 de diciembre de 2005.

Visto: Para resolver el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud de información número 0001200112405 del 25 de octubre de 2005, y

**R E S U L T A N D O**

I. Por solicitud electrónica número 0001200112405 de fecha 25 de octubre de 2005, presentada a través del Sistema Integral de Solicitudes de Información y dirigida a esta Secretaría de Salud, se solicitó el acceso a la siguiente información:

*"DESEO SABER CUANTOS CENTROS MEDICOS HAY COMO HOSPITALES, CLINICAS Y SI SE DAN ABASTO PARA BRINDAR EL SERVICIO Y SI TIENEN SUFICIENTES MEDICAMENTOS PARA TODOS".*

II.- Derivado del punto anterior, con fecha 27 de octubre de 2005, la Unidad de Enlace requirió al solicitante a través del Sistema Integral de Solicitudes de Información lo siguiente:

*"[...] La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en su artículo 40, señala que toda persona tiene derecho a hacer UNA solicitud de información, al respecto e indicadores de evaluación del desempeño que se localiza en el sitio electrónico del Instituto Federal de Acceso a la Información pública recomienda que se elaboren solicitudes diferentes.*

*Por lo anterior y a fin de estar en posibilidades de dar trámite a su solicitud, la información disponible sobre el número de unidades médicas se localiza públicamente en la siguiente dirección electrónica [http://sinais.salud.gob.mx/Unidades\\_Medicas/DirUMb.htm](http://sinais.salud.gob.mx/Unidades_Medicas/DirUMb.htm). De requerir otra información al respecto, le solicitamos ratificarlo a través de esta misma solicitud.*

*En cuanto a las unidades médicas se dan abasto; toda vez que su pregunta es muy general agradecemos nos indique a que documentos desea tener acceso sobre los servicios de salud, al respecto e indicadores de evaluación del desempeño que se localiza en el sitio electrónico <http://evaluacion.salud.gob.mx/evaluacion/evaluacion.htm>., podrá encontrar información que puede serle útil, de requerir otra información le agradeceremos elaborar una solicitud diferente.*

*En cuanto a la suficiencia de los medicamentos, agradeceremos se elabore otra solicitud a través de este sistema y nos ratifique si se refiere a las unidades médicas a cargo de la Secretaría de Salud en el nivel federal que son los Hospitales de la Mujer, Homeopático, Juárez del Centro, y los Hospitales Psiquiátricos.*

*Para abasto de medicamentos en otras instituciones, le recomendamos consultar a las unidades de enlace del IMSS, ISSSTE, PEMEX, Institutos Nacionales de Salud, Hospital General de México, Hospital Gea González; asimismo conforme al acuerdo de descentralización de los Servicios de Salud, publicado en el Diario Oficial de la federación el 25 de septiembre de 1996, la información sobre abasto de medicamentos en unidades médicas para población no derechohabiente es competencia directa de las Secretarías Estatales de Salud en cada entidad federativa".*

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**  
**Sesión celebrada el 15 de diciembre de 2005**  
**ACUERDO 011**

III.- En respuesta a la solicitud de información adicional número 0001200112405 de fecha 25 de octubre de 2005, presentada a través del Sistema Integral de Solicitudes de Información y dirigida a esta Secretaría de Salud, el solicitante precisó:

*"[.....] saber cuantas clínicas hay en monterrey (sic) y si tienen suficientes medicinas para todos sus pacientes, y suficientes consultorios para toda la gente".*

IV.- Con oficio número 1377 de fecha 7 de noviembre de 2005, la Unidad de Enlace de esta Secretaría, turnó a la Dirección General de Información en Salud, la solicitud de acceso a la información número 0001200112405, materia de la presente resolución, con el objeto de que se localizara la misma.

V.- Junto con la solicitud de información 0001200112405, la Dirección General de Información en Salud, remitió a la Unidad de Enlace de la Secretaría de Salud, el oficio número 613/DGIS/582 de fecha 22 de noviembre de 2005, mismo que notificó dicha Unidad a este Comité de Información con oficio número 1445 de fecha 22 de noviembre de 2005, donde precisó lo siguiente:

*"[.....] Me permito enviar a usted:*

- *El directorio de hospitales públicos del sector salud estado de Nuevo León, 2005.*
- *Con respecto a la pregunta "si se dan abasto para brindar el servicio" nuestros sistemas de información no captan este tipo de variables. (LFTAIPG Artículo 46).*
- *"Si tienen suficientes medicamentos para todos". No es competencia de esta unida administrativa captar información sobre la disponibilidad de medicamentos".*

VI.- En sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2005, este Comité de Información en cumplimiento al artículo 29 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, concedió una ampliación en el plazo, a fin de que este Comité de Información pueda allegarse de mayores elementos, por lo que tomó el siguiente acuerdo:

***"ACUERDO 006.- Se acuerda la ampliación del plazo por un período igual al previsto en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, a fin de que este Comité de Información pueda allegarse de mayores elementos para pronunciarse respecto de la solicitud de información 0001200112405***

VII.- En alcance al oficio señalado en el resultando V, mediante oficio número 613/DGIS/612 de fecha 1º de diciembre de 2005, la Dirección general de Información en Salud precisó lo siguiente:

*"[.....] Me permito enviar a usted:*

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**  
**Sesión celebrada el 15 de diciembre de 2005**  
**ACUERDO 011**

- *Cuadro con información de clínicas y hospitales públicos del sector salud Monterrey, Nuevo León, que incluye los datos generales de cada unidad médica.*
- *Con respecto a la pregunta “si se dan abasto para brindar el servicio” nuestros sistemas de información no captan este tipo de variables. (LFTAIPG Artículo 46).*
- *“Si tienen suficientes medicamentos para todos”. No es competencia de esta unida administrativa captar información sobre la disponibilidad de medicamentos“.*

Este Comité de Información de la Secretaría de Salud analizó las constancias antes detalladas, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución; y

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Este Comité de Información de la Secretaría de Salud es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, fracción III, 30 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70 fracción V del Reglamento de dicha Ley.

**SEGUNDO.-** Con oficios números 613/DGIS/582 y 613/DGIS/582 de fechas 22 de noviembre y 1° de diciembre de 2005, respectivamente, la Dirección General de Información en Salud, pone a disposición del peticionario los cuadros con información de clínicas y hospitales públicos del sector salud Monterrey, Nuevo León, que incluye los datos generales de cada unidad médica.

**TERCERO.-** En los propios oficios números 613/DGIS/582 y 613/DGIS/582 la citada unidad administrativa, remitió a este Comité de Información, la solicitud 0001200112405, señalando la inexistencia de la información correspondiente a sí se dan abasto para brindar el servicio, en razón de que sus sistemas de información no captan este tipo de variables; así como por lo que hace a sí tienen suficientes medicamentos para todos, debido a que no es competencia de esa unida administrativa captar información sobre la disponibilidad de medicamentos.

**CUARTO.-** Por acuerdo de esta misma fecha, en sesión del Pleno de este Comité de Información de la Secretaría de Salud, se procedió al estudio y análisis de la documentación a que se hace alusión en los puntos precedentes, considerando lo siguiente:

Tal como lo manifestó la Dirección General de Información en Salud en los resultandos V y VII de esta resolución, la información señalada en el considerando

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**  
**Sesión celebrada el 15 de diciembre de 2005**  
**ACUERDO 011**

Tercero no se encuentra en sus archivos, por lo que existe una circunstancia de imposibilidad material para atender en sus términos dicha solicitud de información, considerando que es la única área que pudiera contar por función con dicha información.

En este sentido, el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dispone que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentran en sus archivos.

Si bien es cierto, que aún y cuando en términos de la fracción II del artículo 4 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, uno de sus objetivos es transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información que generan los sujetos obligados, así como que el Comité de Información debe tomar las medidas pertinentes para localizar en la dependencia la información solicitada, también lo es que en el presente caso no existe posibilidad de proporcionar la información requerida, como lo manifestó la Dirección General de Información en Salud, en consecuencia, procede confirmar la inexistencia de la citada información.

Por lo expuesto y fundado, es de resolver y se

**R E S U E L V E**

**PRIMERO.-** Se pone a disposición del peticionario a través de la Unidad de Enlace, la información señalada en el considerando Segundo del presente fallo.

**SEGUNDO.-** Se confirma la inexistencia de la información solicitada por el peticionario y señalada en el considerando Tercero, en los términos precisados en el considerando Cuarto de este fallo.

No obstante, se recomienda al peticionario consultar directamente a los Servicios de Salud de Nuevo León, respecto del abasto de medicamentos.

**TERCERO.-** El solicitante de la información, podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en términos del artículo 72 del Reglamento de la Ley, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, sito en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen Coyoacán, Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, D.F., o ante la Unidad de Enlace de la Secretaría de Salud. El formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**  
**Sesión celebrada el 15 de diciembre de 2005**  
**ACUERDO 011**

dirección electrónica [www.ifai.gob.mx](http://www.ifai.gob.mx), ligas obligaciones de transparencia del IFAI, Trámites, requisitos y formatos.

**CUARTO.-** Notifíquese la presente resolución al peticionario y a la Unidad Administrativa correspondiente, por conducto de la Unidad de Enlace de esta Secretaría de Salud, poniéndose a disposición del solicitante para consulta el documento original debidamente firmado de la resolución, en las oficinas de la citada Unidad, con relación a la solicitud de acceso a la información de mérito, para los efectos conducentes. La presente resolución se expide por duplicado, conservándose un ejemplar en la Unidad de Enlace para consulta pública y el segundo en los archivos del Comité de Información.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información de la Secretaría de Salud, Lic. Ignacio Ibarra Espinosa, Presidente del Comité de Información; Dr. Víctor Manuel Guerra Ortiz, Titular de la Unidad de Enlace; y la Lic. Guadalupe Enríquez Mendoza, fungiendo como suplente de la Lic. María Eugenia Galván Antillón, Titular del Órgano Interno de Control, con fundamento en el artículo 57, párrafo primero del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y de acuerdo con el oficio de designación de fecha 4 de noviembre de 2003.

**LIC. IGNACIO IBARRA ESPINOSA**

**DR. VÍCTOR MANUEL GUERRA ORTIZ LIC. GUADALUPE ENRIQUEZ MENDOZA**

Volantes.- 7254.